

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 202456650, que contiene: el Oficio N° 066-2024-P.S. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI V ETAPA/DIRIS LC de fecha 05 de septiembre de 2024; el Informe N° 301-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC de fecha 12 de agosto de 2024; el Proveído N° 293-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 12 de septiembre de 2024; el Proveído N° 627-2024-OSS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 12 de septiembre de 2024; la Nota Informativa N° 4874-2024-DMGS – N° 851-OSS-DIRIS-LC de fecha 13 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 567 -2024-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído N° 360 -2024-OAJ-DIRIS-LC ambos de fecha 24 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, especificando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones, para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en lo referido a su Dirección Técnica indica que los Establecimientos de Salud funcionan bajo la responsabilidad de un Director Médico o un responsable de la atención de salud, a excepción de los consultorios médicos y de otros responsables de la salud; señalando que dicha función será ejercida de modo permanente durante el horario de funcionamiento del establecimiento, lo cual se complementa con lo expuesto en el literal a) del artículo 37 del mismo cuerpo normativo donde se especifica que el Director Médico es el funcionario responsable de: "planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos";

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministerio de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;



Que, la Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", la cual dispone en su numeral 5.2 que: *"Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"*;

Que, El numeral, 5.4 de la Directiva a la que se refiere el párrafo anterior indica que *"la Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta"*;

Que, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*;

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que *"la Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, en su numeral 5.7 la Directiva establece que: *"los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, por Resolución Ministerial N°167-2017/MINSA, ha aprobado el Documento Técnico: "Lineamientos para la Prestación de Servicio de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primera de Salud)", con el objeto de "(...) establecer lineamientos que orienten la prestación de servicios en las redes de servicios de salud. Los servicios deberán estar centrados en la persona, su familia y comunidad; y garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud, oportunos y relativos. La prestación en redes busca fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al sistema de salud. (...)";

Que, la Resolución Ministerial N°1069-2017/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°242-MINSA/2017/DGAIN - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de Salud del primer nivel de atención", normativa que dispone en su numeral 5.3: *"Debe ser planificada y elaborada con un enfoque de Red de Servicios de Salud, en el que su despliegue permita la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud del primer nivel atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: *"Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"*;

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2024

Que, el literal x) del numeral 5.1 del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro aprobado por Resolución Directoral N°279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022, establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función: *"compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención de los hospitales bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud"*;

Que, el literal j) del acápite 5.1.6.2 del numeral 5.1 del Título Quinto de la normativa consignada en el párrafo anterior señalan que es función de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud *"compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales bajo su jurisdicción (...)"*;

Que, la Resolución Ministerial N°391-2020/MINSA, aprobó el "Listado de Prestaciones Referenciales para la Cartera de Servicios de Salud en Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud de 12 horas – Puerta de Entrada de la Red Integrada de Salud (RIS), por UPSS y Actividades", a ser intervenidos en el marco del Programa de Inversiones: "Creación de Redes Integradas de Salud (PCRIS)"; que como Anexo N°01 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y Creación de Redes Integradas de Salud (PCRIS); que como Anexo N°02 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N°1000-2024-HNAL-DG, de fecha 29 de abril de 2024, el Médico Jefe del Hospital Nacional Arzobispo Loayza remitió a la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el Informe N°0001-2024-OEPE-HNAL de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que en cumplimiento a lo señalado en la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, presenta el Documento Técnico de la Cartera de Servicios de Salud actualizada del "Hospital Nacional Arzobispo Loayza" – de Nivel III-1, teniendo en consideración los criterios de la Oferta y Demanda de dicho Hospital, a efectos de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 066-2024-P.S. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI V ETAPA/DIRIS LC de fecha 06 de septiembre de 2024, el Médico Jefe del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa remitió a la Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, para su aprobación, el cual ha sido elaborada en base a la Resolución Ministerial N°391-2020 MINSA y la Norma Técnica de Salud N°171-MINSA-2021-DGAIN, que establecen la cartera de servicios de salud;



Que, mediante Proveído N°293-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 12 de septiembre de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Organización de Servicio de Salud de la Oficina de Servicio de Salud traslada el Informe N° 301-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC de fecha 12 de agosto de 2024, a través del cual el Equipo Técnico de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, realiza la revisión de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, evidenciando que contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta, tal y como se describe en los anexos N°1 y 2. En ese sentido, se emite opinión favorable para expedir el acto resolutive de la Cartera de Servicio de Salud del Establecimiento en mención;

Que, a través del Proveído N° 627-2024-OSS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 12 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Servicios de Salud remite Proveído N° 293-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC de fecha 12 de septiembre de 2024, quien suscribe, lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, para su atención correspondiente;

Que, con la Nota Informativa N°4874-2024-DMGS – N° 851-OSS-DIRIS-LC de fecha 13 de septiembre de 2024, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria a través de la Dirección General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 301-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC emitiendo opinión favorable de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, para la aprobación de la Cartera de Servicios del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, donde sustenta su Cartera de Servicios de Salud en conformidad a la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Administrativa que establece la cartera de Servicios de Salud", a efectos de que sea revisada y aprobada mediante acto resolutive;

Que, mediante el Informe Legal N° 567-2024-OAJ-DIRIS-LC de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución informó que, de la revisión realizada al expediente administrativo presentado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, se ha identificado que en relación a los aspectos formales, el proyecto de la Cartera de Servicios del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, cumple con las pautas establecidas en la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, toda vez que dicho proyecto de cartera de servicios contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta la cual comprende 24 (veinticuatro) servicios de salud en la categoría por Unidad Productora de Servicios de Salud y 22 (veintidós) servicios de salud en la categoría por Actividades; de conformidad con lo consignado en el marco de los Anexos 1 y 2 de la precitada Directiva;

Que, en virtud de todo lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde a esta Dirección General aprobar la Cartera de Servicios del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, la misma que cuenta con 46 procedimientos médicos distribuidos en (i) **Anexo 1**: 24 (veinticuatro) servicios de salud en la categoría denominada *por Unidad Productora de Servicios de Salud*; y, (ii) **Anexo 2**: 22 (veintidós) por servicios de salud en la categoría denominada *por Actividades*; al cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada por la Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA y por contar adicionalmente con las opiniones favorables del Coordinador de la Unidad Funcional de

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2024

Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria el cual es el órgano de la Entidad encargado de compatibilizar, estabilizar y fortalecer la cartera de servicios de los hospitales bajo jurisdicción de la DIRIS Lima Centro y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N°013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; y, la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cartera de Servicios del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, conforme a los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Cartera de Servicios del Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, aprobada por el presente acto resolutivo tenga vigencia de un (1) año. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- Disponer, que el Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada, en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

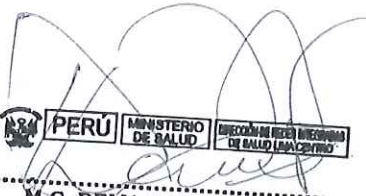
Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa, 2024 de Categoría I-2 y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Disponer la difusión de la presente resolución y sus anexos en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA P. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570



DFDV/RNVC/dzlf

- ✓ DGOS
- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ Puesto de Salud José Carlos Mariátegui V Etapa
- ✓ OGTI
- ✓ Archivo

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2024

ANEXO 1

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico(a) general
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
8	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico(a) general
9	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico(a) general
10	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por obstetra
11	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por enfermera(o)
12	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por psicólogo(a)
13	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por nutricionista
14	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por médico(a) general



15	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por obstetra
16	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por enfermera(o)
17	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por psicólogo(a)
18	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por nutricionista
19	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico(a) general
20	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por obstetra
21	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por enfermera(o)
22	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación psicólogo(a)
23	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por nutricionista
24	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por técnico en Enfermería



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2024

ANEXO 2

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACION DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
25	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general
26	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por enfermera(o)
27	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por obstetra
28	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por cirujano(a) dentista
29	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por nutricionista
30	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por psicólogo(a)
31	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por técnico(a) en enfermería, técnico(a) o auxiliar asistencial de salud
32	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por profesional de salud
33	Salud Familiar y Comunitaria	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
34	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico(a) general
35	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
36	Anatomía Patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales



37	Pruebas Rápidas y Toma de Muestras	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
38	Atención con Medicamentos	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
39	Desinfección y Esterilización	Desinfección y Esterilización
40	Salud Pública	Vigilancia epidemiológica
41	Salud Pública	Vigilancia de la calidad del agua.
42	Salud Pública	Manejo de los residuos sólidos
43	Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
44	Salud Pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
45	Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
46	Referencia y contrarreferencia	Referencia y contrarreferencia

